

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
FECHA	27 MARZO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece la promoción de la prosperidad general como uno de los fines esenciales del Estado. Debido a ello, regula y orienta la contratación estatal hacia el uso adecuado y la optimización del gasto público la cual, a su vez, se rige por el Manual de Contratación, la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 del 2015 y 1893 de 2021 con el propósito de satisfacer las necesidades públicas mediante la eficiencia de la función administrativa a través de la aplicación del artículo 209 de la norma constitucional.

En consecuencia, es necesario que las autoridades administrativas apliquen el principio de coordinación y colaboración interadministrativa establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y en el inciso 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 por medio de la armonización y facilitación de sus respectivas funciones a través de la descentralización, delegación y desconcentración de las mismas.

De conformidad con la meta 311 del Plan Departamental de Desarrollo, "Implementar la estrategia departamental de respuesta ante eventos de desastres", el departamento se propuso la implementación de acciones para la reducción y mitigación del riesgo de desastres en el Departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que en línea con la Ley 1523 de 2012 sobre Gestión del Riesgo de Desastres, es una prioridad que los municipios tengan la capacidad de responder eficazmente ante situaciones de emergencia, por lo que la Gobernación cumple con su responsabilidad de dotar al municipio de PARATEBUENO con un vehículo de emergencia que contribuirá a la prevención y control de desastres. Según esta ley, los cuerpos de bomberos tienen una función fundamental en la preparación y respuesta a desastres, lo cual requiere de equipos técnicos especializados.

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

Lo anterior se debe a que, por medio del Ordenamiento territorial, se ha logrado evidenciar la necesidad de la creación e implementación de diversas estrategias para identificar las posibles soluciones a las problemáticas territoriales del departamento de Cundinamarca, entre las que se encuentra la ocurrencia de eventos de riesgo natural. Debido a ello, El Plan Departamental de Desarrollo cuenta con un enfoque territorial y ambiental, resaltando la importancia de cuidar, preservar y proteger los sistemas naturales y ecosistemas.

Gracias a ese enfoque, se logrará avanzar en la prevención y gestión del riesgo natural por medio de la identificación de características, necesidades y amenazas específicas de los territorios, así como en la sensibilización en el ciudadano sobre el cuidado de los recursos naturales para poder disfrutar de un ambiente sano.

La adquisición del carro de bomberos también se ajusta a las especificaciones de la Resolución 661 de 2014, que define los requisitos técnicos y operativos para los equipos de bomberos en Colombia, incluyendo vehículos de emergencia que cumplen con los estándares de calidad y seguridad necesarios. Esto permite que el cuerpo de bomberos del municipio de PARATEBUENO incremente su eficiencia en la prevención y mitigación de incidentes, asegurando que el nuevo equipo cumpla con las normativas nacionales.

En el marco del Plan de Desarrollo de la Gobernación, se establece como eje central la seguridad pública y la gestión del riesgo, priorizando el fortalecimiento de la capacidad de respuesta en cada municipio, especialmente en aquellos con alta vulnerabilidad. Este plan de desarrollo incluye un enfoque en el fortalecimiento institucional y el apoyo a los municipios en la dotación de equipos que permitan una respuesta eficaz a emergencias, de acuerdo con la Política de Desarrollo Territorial y la Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático de la Gobernación, que buscan mitigar los efectos de los desastres y mejorar la resiliencia de las comunidades.

Asimismo, el carro de bomberos cumple con los estándares para los equipos de bomberos, incluyendo el mantenimiento y las especificaciones de operación para vehículos de emergencia. Esto garantiza que el vehículo esté preparado para enfrentar diversas condiciones y cumplir su función de manera segura y eficaz.

Que mediante solicitud de fecha 5 de septiembre de 2024, dirigida a la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, el Representante legal de la alcaldía del municipio de PARATEBUENO solicitó al Departamento de Cundinamarca apoyo con un (1) vehículo 4x4 para la atención de emergencias, argumentando:

"... De conformidad a solicitud de sanear y de ser el caso de suscribir nuevamente contrato de comodato del vehículo de placa OFK612, con destinación al cuerpo voluntario de bomberos de Paratebueno – Cundinamarca, me permito manifestar que la administración municipal dispone de toda la intención y propósito de continuar dándole uso y debida destinación al vehículo anteriormente referenciado..."

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Gobierno requiere entregar en comodato para desarrollar el plan denominado "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS" un vehículo de acción rápida con bomba de alta presión, a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO con destino específico al cuerpo de bomberos voluntarios y/o oficiales del municipio de PARATEBUENO, para la gestión integral del riesgo contra incendio, la preparación y atención de todo tipo de rescates, por lo que en cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, y el principio constitucional de prevalencia del interés general, esta entidad considera viable prestar colaboración a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

DE PARATEBUENO entregando, mediante un Contrato de Comodato, UN (01) VEHICULO y una bomba de alta presión de tipo pistón de las características técnicas señaladas :

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION TECNICA
1.	UNA (1)	CAMIONETA CHEVROLET 4X4 DE PLACA OFK 612, MOTOR No. MA9871 MODELO 2015: doble cabina, doble air bag, 5 cinturones de seguridad, aire acondicionado, motor diesel 2.500 CC., dirección asistida hidráulica, transmisión manual 5 velocidades, sistema de frenos ABS+EBD, platón con protector, llantas 245/75 con rin de 16 pulgadas, sistema eleva vidrio eléctrico, seguros eléctricos, espejos retrovisores eléctricos, limpiaparabrisas de dos velocidades, asientos delanteros independientes, asientos traseros tipo banca, timón ajustable en altura, tacómetro, radio CD MP3, parlantes en las puertas delanteras y traseras, barra de luces tipo LED de color rojo con 20 patrones de destello, sirena electrónica de 6 tonos con PPT y parlante, 8 luces perimetrales en contorno de la cabina y de la carrocería tipo LED.
2.	UNA (1)	BOMBA DE ALTA PRESION DE TIPO PISTON, motor a gasolina de 1.5 galones integrado, pistola de descarga multipropósito, carretel manual con manguera de alta presión de 150 pies de longitud, manguera rígida de succión de 6 mts. De longitud con válvula de pie anti retorno, panel de control de la bomba, tanque de agua de 100 galones y tanque de espuma de 10 galones.

En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 del 11 de enero de 2024.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía Fasecolda por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 76.800.000).

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

2.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIO –MUNICIPIO DE PARATEBUENO UNA (1) CAMIONETA CHEVROLET 4X4 DE PLACA OFK 612, SERIAL DEL MOTOR MA9871 MODELO 2015 Y UNA BOMBA DE ALTA PRESION DE TIPO PISTON DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SEÑALADAS, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LAS FUNCIONES PROPIAS DE BOMBEROS.

3.1.1 ALCANCE:

Apoyar a la Alcaldía del Municipio de PARATEBUENO en el cumplimiento de sus funciones institucionales y sus compromisos en el ámbito de seguridad y gestión de emergencias. Con la entrega en comodato del bien descrito en el objeto del contrato, se busca garantizar que el municipio cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus labores de manera eficiente, priorizando la atención y respuesta oportuna a situaciones de emergencia que puedan afectar a la comunidad.

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se compone de UN (01) vehículo y una bomba de alta presión cuyas características son:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	
1.	1 (UNA)	MARCA:	CHEVROLET
		PLACA	OFK612
		MODELO	2015

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

		COLOR	ROJO LISBOA
		CILINDRAJE	2500 CC
		CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
		TIPO DE SERVICIO	OFICIAL
		TIPO DE CARROCERIA	DOBLE CABINA
		COMBUSTIBLE	DIESEL
		NÚMERO DE MOTOR	MA9871
		NÚMERO SERIE/ CHASIS	8LBETF3W5F0275761
		VIN	
	1 (UNA)	BOMBA DE ALTA PRESION DE TIPO PISTON, motor a gasolina de 1.5 galones integrado, pistola de descarga multipropósito, carretel manual con manguera de alta presión de 150 pies de longitud, manguera rígida de succión de 6 mts. De longitud con válvula de pie anti retorno, panel de control de la bomba, tanque de agua de 100 galones y tanque de espuma de 10 galones.	

• **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

- NO APLICA

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

- NO APLICA

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
25	2510	251017	25101701	Camiones de bomberos y de rescate

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de comodato

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

El plazo de ejecución de este contrato de Comodato es de CUATRO (04) AÑOS, previa aprobación por las partes en la plataforma de SECOP y con la firma del acta de inicio y/o entrega.

3.3.2 Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato será en el Municipio de PARATEBUENO

3.3.3 Forma de pago:

- NO APLICA

3.4 Anticipo / Pago Anticipado:

- NO APLICA

3.4.1 Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Gobierno con el fin de fortalecer las instituciones bomberiles mediante contrato de compraventa No. 197 de 2015, realizo la adquisición de vehículos de acción rápida tipo forestal, herramientas forestales y equipo de rescate vehicular para dotar a los cuerpos de bomberos del Departamento de Cundinamarca

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2 Obligaciones del Comodatario.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Las obligaciones y productos específicos a

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

desarrollar son las siguientes:

El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato:

1. Destinar el vehículo y la bomba de alta presión instalada en el mismo, única y exclusivamente para el cuerpo de bomberos del municipio para atender los eventos de emergencia y rescate que se presenten en su jurisdicción y los municipios vecinos. La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte del Departamento.
2. Constituir o incluir en la póliza de seguros del municipio el vehículo en los términos aquí pactados.
3. Mantener en buen estado de funcionamiento el vehículo y la bomba de alta presión instalada en el mismo empleando el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.
4. Realizar el mantenimiento y conservación del vehículo y la bomba de alta presión instalada en el mismo.
5. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de estos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
6. Cumplir con las normas de tránsito y transporte.
7. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización.
8. Hacer uso del vehículo única y exclusivamente en las actividades propias de la prestación del servicio propio del cuerpo de Bomberos del municipio de PARATEBUENO.
9. El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar el vehículo y la bomba de alta presión instalada en el mismo a otras personas naturales o jurídicas diferentes al Cuerpo de Bomberos de PARATEBUENO.
10. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos.
11. El mantenimiento preventivo y correctivo necesario correrán por cuenta del comodatario y deberán contar con la autorización expresa y por escrito del comodante a través del supervisor.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato.
13. Realizar la devolución o restitución de los equipos a la terminación del contrato de comodato.
14. El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni el vehículo y la bomba de alta presión instalada en el mismo ser

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

entregados o puestos a disposición de terceros bajo ninguna modalidad, a excepción del CUERPO DE BOMBEROS DE PARATEBUENO. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar al Departamento de Cundinamarca a la terminación unilateral e inmediata del contrato.

15. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato.
16. Cancelar comparendos que le sean impuestos al conductor o al vehículo durante el término de duración del presente contrato de comodato.
17. Efectuar la revisión técnico - mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma la presente secretaría.
18. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario.
19. La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO, deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado del vehículo y la bomba de alta presión instalada en el mismo con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado, así como un reporte de los eventos de emergencia atendidos durante dicho periodo y a su vez certificar que el vehículo no ha estado vinculado en ningún accidente de tránsito.
20. Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO.
21. Restituir el vehículo dado en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levisima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
22. Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.
23. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
2. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

3. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato.
2. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato.
3. Aprobar la póliza de seguros.
4. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato.
5. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El artículo 2200. Del Código Civil establece —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio veinticuatro (24) de dos mil tres (2003), Radicación número: 1510, señala:

"...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se realizará mediante contratación directa de acuerdo al siguiente sustento jurídico:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones), prevé: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus muebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que no se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

5 PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de \$ 76.800.000.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- NO APLICA

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

- NO APLICA

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

- NO APLICA

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera:

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

Póliza Todo Riesgo Vehículos: Respecto al ítem 1 señalado en el objeto del comodato, se deberá constituir una póliza todo riesgo daños materiales, por el 100% del valor comercial más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de \$100 millones para daños a bienes de terceros; \$100 millones por muerte o lesiones a una persona y \$200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca, NIT. 8.999.999.114-0.

EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, EL COMODATARIO, responderá hasta de culpa levisima mediante la garantía constituida.

En ese orden de ideas, el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo servidor público el de "Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro.

Será deber de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud Vehículo por parte de la ALCALDIA del Municipio PARATEBUENO.
- Certificado del almacén general del Departamento.
- Runt y Fasecolda
- Certificación de la dirección de bienes e inventarios.

 Gobernación Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024

- Autorización Suscripción del comodato por parte de la Secretaria General.
- Documentos del representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO

10. RESPONSABLES

FABIO CRUZ BERNAL
Responsable Componente Técnico
Profesional Universitario

Proyectó: Olga Patricia Parra Arévalo/Contratista Dirección Servicios Generales Secretaria General y de Servicio al Ciudadano
Revisó: Omar Hernández Garzón/Asesor Despacho Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Revisó: Lilia Teresa Barón Rodríguez/Profesional Universitario Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana